



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054 - 2014 - OSINFOR / 05.2

Lima, 19 MAYO 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de mayo de 2014, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial, recomendado la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja, a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas - ORDEPIA, y el Memorandum N° 156-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de mayo de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, opinando sobre la aprobación de la recomendación antes mencionada, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;



Que, el artículo 11° de la precitada Ley, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;



Que, de otra parte, el artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que: *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago"*;

Que, el artículo 124° de la precitada norma dispone que: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”*. Asimismo, señala: *“Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”*;

Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del mismo dispositivo legal, dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, denominada: *“Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”*, aprobada mediante Resolución N° 031-2002/SBN, regula el procedimiento de donaciones de bienes muebles a favor de entidades públicas o privadas, precisando en su numeral 2.2.1 que la solicitud de donación se presentará ante la entidad pública propietaria de bienes muebles dados de baja, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante. b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado y c) Los poderes respectivos y sus correspondientes Certificados de Vigencia, en el caso del o de los representantes de la entidad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de quinientos veintiséis (526) bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR que se encuentran distribuidos en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas;

Que, a través del Oficio N° 065-2014/ORDEPIA de fecha 12 de mayo de 2014, la Organización Regional de desarrollo de los Pueblos indígenas de Alto Amazonas - ORDEPIA, solicita al OSINFOR la donación de bienes muebles en desuso (Equipos de posicionamiento-GPS, Brújulas y Computadoras Personales Portátiles), adjuntando para dicho efecto la información detallada en la Directiva N° 009-2002/SBN y argumentando que son una organización indígena carente de equipos para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y fauna silvestre, dirigida a los miembros de las comunidades nativas;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 004-2014-OSINFOR/05.2.3, el Especialista en Control Patrimonial informó a la Jefa de la Sub Oficina de Logística respecto la evaluación de la solicitud de transferencia en la modalidad donación presentada por la ORDEPIA; señalando que entre los bienes muebles dados de





baja con Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, se encuentran cinco (05) bienes que no son de utilidad para el sistema educativo, pero pueden ser útiles para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre que desarrollan las comunidades nativas en merito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR, recomendando la aprobación de la transferencia en la modalidad a favor de la citada Organización;

Que, mediante el Memorándum N° 156-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de mayo de 2014, la Jefa de la Oficina de Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable, respecto de la donación solicitada; remitiendo el expediente administrativo y adjuntando la relación valorizada de los bienes muebles propuestos para la transferencia, en la modalidad de donación a favor de la ORDEPIA, solicitando la aprobación de la misma mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 142-2014-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó que el Informe Técnico emitido se encuentra acorde a la normatividad vigente;

Que, siendo ello así, resulta procedente la donación de 05 (05) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación, de 05 (cinco) bienes muebles dados de baja pertenecientes al OSINFOR, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto la entrega de los 05 (cinco) bienes muebles descritos en el siguiente cuadro, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA, a través de Acta de Entrega – Recepción, suscrita por un representante de la citada organización indígena y el Jefe de la referida Oficina Desconcentrada, de acuerdo a la normativa legal vigente:



ITEM	CODIGO		NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCION						UBICACION	VALOR NETO (S/.)	ORGANIZACION BENEFICIADA
	CI-2013	COD.SBN		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.			
1	3373	042206210076	BRUJULA	HARBIN	BRUDIN D01-8	0 - 360º	11040058	NEGRO	MALO	SEDE CENTRAL	342.00	ORDEPIA
2	3370	740805000042	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU94839VZ	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	
3	2554	740805000171	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU948184W	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	
4	2428	952231860082	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 62S	NO TIENE	21F170718	GRIS	REGULAR	SEDE CENTRAL	953.25	
5	3397	952231860070	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 62S	NO TIENE	21F128719	GRIS	MALO	SEDE CENTRAL	953.25	

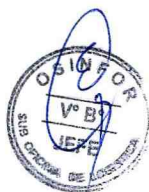
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conjuntamente con el Acta de Entrega – Recepción, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido.

Regístrese y comuníquese.



ERNESTO ATOCHE CASTILLO
 Jefe (e) de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos
 Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME TÉCNICO N° 004-2014-OSINFOR/05.23

A : **Econ. ESPERANZA PAICO GASCO**
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística

De : **Sr. JULIAN GARAY AIQUIPA**
Especialista en Control Patrimonial

Asunto : Evaluación de la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles dados de baja a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA.

Referencia : a) Oficio N° 065-2014/ORDEPIA (30.04.2014)
b) Resolución Jefatural N°049-2014-OSINFOR-SG-AO (29.04.2014)

Fecha : Magdalena del Mar, 14 de mayo de 2014



Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto a la evaluación de la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles dados de baja por el OSINFOR, presentada por la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA:

I.- Base Legal.-

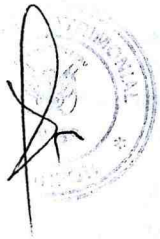
- 1.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 1.2. Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-200/SBN, que regula el "Procedimientos para la donación de muebles del estado y aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado".
- 1.3. Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 1.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno.

II.- Documentación que se Adjunta.-

- 2.1. Oficio N° 065-2014/ORDEPIA (12.05.2014)
- 2.2. Copia del DNI del Presidente de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA.
- 2.3. Copia del Certificado de Vigencia de Poder del Presidente de ORDEPIA periodo 2012-2015, inscrito en la SUNARP-Sede Yurimaguas.
- 2.4. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR y la Organización regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas-ORDEPIA (25.10.2013).
- 2.5. Copia de la Resolución Jefatural N° 049-2014-SG-OA de fecha 30 de abril de 2014, que aprueba la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles, por las causales de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes), Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), respectivamente.

**III.- Evaluación.-**

- 3.1. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de diversos bienes muebles dados de baja por el OSINFOR, a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas - ORDEPIA, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, en cuyo numeral 1.4.1 de las Disposiciones Generales, señala que *"La potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración"*.
- 3.2. Asimismo, el numeral 2.1.3 de la Directiva señala que *"Las Resoluciones a las que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "Transparencia en la modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación"*.
- 3.3. El artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
- 3.4. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago"*.
- 3.5. El artículo 124° de la precitada norma dispone que *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe"*. Asimismo, señala: *"Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"*.
- 3.6. La Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 3.7. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.





- 3.8. La Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas - ORDEPIA, solicita la transferencia en la modalidad de donación, diversos equipos dados de baja que pudieran ser de utilidad, como Equipos de Posicionamiento-GPS, Brújulas, Computadoras Personales Pórtateles, para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre dirigida a los miembros de las comunidades nativas que se desarrolla en merito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR vigente hasta el año 2015.
- 3.9. Teniendo en cuenta las solicitudes de donaciones existentes, presentadas por los Gobiernos Regionales y Comunidades Nativas, es posible atender la solicitud de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA, con la cantidad de equipos detallados en el Numeral V del presente Informe Técnico, toda vez que existen bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural Nº 049-2014-OSINFOR-SG-OA, que no son de utilidad para el sistema educativo, pero pueden ser útiles para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre que realizan los miembros de las comunidades nativas en merito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR, por lo que corresponde a la Oficina de Administración del OSINFOR, aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja.

IV.- Conclusiones.-

El expediente administrativo organizado contiene la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que se recomienda la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dado de baja, a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas – ORDEPIA, con domicilio en Pasaje Los Precursores Mz. A, Lote 15, Urbanización 28 de Julio – Yurimaguas - Loreto, con la finalidad de contribuir en la articulación de esfuerzos y promover el manejo forestal que son desarrollados por los miembros de las comunidades indígenas de la región.

V.- Detalle de Bienes Muebles Objeto de Donación.-

En el siguiente cuadro se describe las características, ubicación y el valor de los bienes muebles dados de baja por la causal de obsolescencia técnica, propuestos para su transferencia en la modalidad de donación a favor de la Organización Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Alto Amazonas-ORDEPIA:

ITEM	CODIGO		NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCION						UBICACIÓN	VALOR NETO (S/.)	ORGANIZACIÓN BENEFICADA
	CI-2013	COD.SBN		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.			
1	3373	042206210076	BRUJULA	HARBIN	BRUDIN 001-8	0 - 360º	11040058	NEGRO	MALO	SEDE CENTRAL	342.00	ORDEPIA
2	3370	740805000042	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU94839VZ	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	
3	2554	740805000171	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU948184W	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	
4	2428	952231860082	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 625	NO TIENE	21F170718	GRIS	REGULAR	SEDE CENTRAL	953.25	
5	3397	952231860070	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 625	NO TIENE	21F128719	GRIS	MALO	SEDE CENTRAL	953.25	


Julián Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial

- Se adjunta Proyecto de Resolución Jefatural.